



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 27 de 2021

05001 41 05 **008 2021 0059 00**

Dentro del presente proceso promovido por HELKIN ANTONIO PEREA PEÑA en contra de la sociedad INVERSIONES CARNES Y FILETES S.A.S., se evidencia que la parte accionada allegó poder conferido por su representante legal al abogado LEONARDO MAURICIO CÓRDOBA SALDARRIAGA con T.P 199.987 del C.S.J y contestación de la demanda.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Se procede por parte de este despacho a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se da por notificada la demandada INVERSIONES CARNES Y FILETES S.A.S por conducta concluyente y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **23 de junio de 2022 a las 9:00 am.** Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

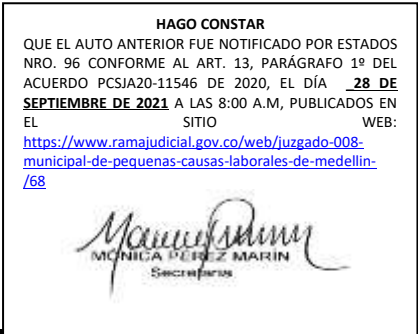
Finalmente, y con el fin de poder reconocer personería al abogado Leonardo Mauricio Córdoba Saldarriaga, se requiere a la parte demandada para que allegue poder conferido con presentación personal en notaria o través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f9f92e43f0a6e3e046dd7fd1197464807e31e3b4e46b1cb0b625ea90d80a855

Documento generado en 27/09/2021 11:42:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>